 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>BUCARAMANGA - FLORIBLANCA - OROÑO - PROCEUSTA</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL</b>	<b>CODIGO: GJC-FO-002</b>
	<b>RESOLUCIÓN No: -000156</b> <b>12 FEB 2020</b>	<b>VERSIÓN: 02</b>

**POR LA CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL HORARIO DE TRABAJO Y DE ATENCION AL PUBLICO EN EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA.**

**EL DIRECTOR ENCARGADO DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA**, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la ley 1625 de 2013, y

**CONSIDERANDO:**


1. Que el Artículo 33 del Decreto 1042 de 1978 faculta al Jefe de la Entidad u Organismo para establecer el horario de trabajo dentro del límite máximo fijado.
2. Que el artículo 25 numeral 6 de la Ley 1625 de 2013 determina como una de las funciones del Director del Area Metropolitana la de "*Dirigir la acción administrativa del Área Metropolitana, con sujeción a la Constitución Política, la ley, los Acuerdos y Decretos Metropolitanos*".
3. Que el Decreto Nacional No. 648 del 19 de abril de 2017 señala en su "*Artículo 2.2.5.5.1 Descanso Compensado. Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio.*".
4. Que del seis (06) al diez (10) de abril de 2020 se llevará a cabo la celebración de la Semana Mayor (Semana Santa).
5. Que con el fin de garantizar la participación de los servidores públicos de la entidad en los actos litúrgicos con que se conmemora la semana mayor y propiciar el recogimiento e introspección necesarios para reevaluar las metas personales y hacer más gratificante la actividad laboral venidera, la Dirección del Área Metropolitana de Bucaramanga ha decidido no laborar los días seis (06), siete (07) y ocho (08) de abril de 2020.
6. Que tal circunstancia conlleva a modificar transitoriamente el horario de trabajo de la entidad, con el fin de recuperar el tiempo concedido a través del presente Acto Administrativo
7. Que debe informarse al público en general para que puedan acceder a los servicios prestados por el Area Metropolitana de Bucaramanga, en el horario aquí mencionado.
8. Que le corresponderá a cada Subdirector y Jefe de Oficina del Área Metropolitana de Bucaramanga, velar por el estricto cumplimiento del horario aquí establecido, a fin de tomar los correctivos a que hubiere lugar
9. Que en mérito de lo expuesto, se

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Autorizar descanso compensatorio para los funcionarios públicos del Área Metropolitana de Bucaramanga, durante los días seis (06), siete (07) y ocho (08) de abril de 2020, con motivo de la celebración de la Semana Mayor (Semana Santa).

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Modificar temporalmente el horario laboral y de atención al público en el Área Metropolitana de Bucaramanga, desde el día diecisiete (17) de febrero hasta el día veinticuatro (24) de marzo de 2020, el cual quedara así:

- Diecisiete (17) de febrero a veinte (20) de marzo de 2020: Lunes a Viernes de 7:00 a.m. a 5:30 p.m., con una (01) hora de almuerzo.

 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>BUCARAMANGA - FLORENCIANA - ORIÓN - PIEDICRESTA</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL</b>	<b>CODIGO: GJC-FO-002</b>
	<b>RESOLUCIÓN No:</b> <del>000156</del> <b>12 FEB 2020</b>	<b>VERSIÓN: 02</b>

- Veinticuatro (24) de marzo de 2020: de 7:00 a.m. a 5:00 p.m., con una (01) hora de almuerzo

Lo anterior con el fin de compensar los días seis (06), siete (07) y ocho (08) de abril de 2020, los cuales no se laborarán, de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución.

**PARAGRAFO** Corresponde a cada Subdirector y Jefe de Oficina verificar el cumplimiento de lo aquí establecido

**ARTÍCULO TERCERO:** Se exceptúan de la jornada señalada en el artículo segundo del presente acto administrativo, los funcionarios que no cumplan con el horario aquí establecido y quienes con ocasión del disfrute de su período vacacional no puedan recuperar la totalidad del tiempo hábil correspondiente a los días seis (06), siete (07) y ocho (08) de abril de 2020.

**ARTICULO CUARTO:** Informar de esta decisión a la comunidad en general a través de los diferentes medios de comunicación.

**ARTICULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de su expedición

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bucaramanga a los **12 FEB 2020**

**GILBERTO MORENO ARDILA**  
Director (e)

Elaboro: Ruth Yaneth Cordero Villamizar - Profesional Universitario S.G. *H*  
 Revisó: Raquel Martínez García - Profesional Universitario - Talento Humano S.G. *RM*  
 Gilberto Moreno Ardila - Secretario General *GM*